

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N014-2020**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN EN: PRIM. LIC BENITO JUAREZ (28DPR1959Z) EN ALDAMA; PRIM. IGNACIO ALLENDE (28DPR0964E) EN ALTAMIRA, TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:05 hrs. del día 15 de Octubre de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS	\$2,003,569.36
CONSTRUCTORA LEMI, S.A. DE C.V.	\$2,083,865.42
SERVICIOS INTEGRALES Y AGROINDUSTRIALES DEL GOLFO, S.C.	\$2,304,965.39
CONSTRUCTORA JESAS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ADRIAN IÑIGUEZ VILLAFAÑA	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: BISEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CATETE COMPANY, S.A. DE C.V. y PROCESOS Y CONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	2,304,003.70

NOTA:

Siendo desechada la propuesta de la siguiente empresa:

1.- **CONSTRUCTORA JESAS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el Anexo "AE9 Análisis de los Precios Unitarios", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo clave **500300031**, referente a: "3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.d) Cimbra aparente, incluyendo obra falsa (3.0704.03.G.08): 02) En estructura (losas, trabes), acabado aparente c/triplay de pino de 16

mm. Incluye cimbrado, descimbrado, chaflán, goterón y frentes (ochavos), **a cualquier altura.**" unidad: **m2**, no cumple con lo requerido para la correcta ejecución del concepto mencionado, ya que no considera en el apartado de Maquinaria y/o Equipo de construcción, **los Andamios** que se requieren para realizar trabajos en altura.

En el Anexo "AE9 Análisis de los Precios Unitarios", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave **500400008**, referente a: "3.0704.09. PISOS Y PAVIMENTOS 3.0704.09.) B. REFERENCIAS 3.0704.09.F.01 a) Firmes de concreto hidráulico sobre terreno natural o relleno compactado (3.0704.09 G.01). 04) Piso de concreto F'C=150 KG/CM2. 10 CM. de espesor, acabado escobillado con brocha de pelo, juntas frías, acabado con volteador. **Incluye: cimbra**, acarreos, nivelación, materiales y mano de obra." unidad: **m2**, no cumple con lo requerido para la correcta ejecución del concepto mencionado, ya que no considera en el apartado correspondiente, el **material para realizar la cimbra** de los firmes de concreto hidráulico.

En el Anexo "AE9 Análisis de los Precios Unitarios", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo clave **500402161**, referente a: "3.0704.18.) IMPERMEABILIZACIONES 3.0704.18.) B. REFERENCIAS 3.0704.18.F.01.c) Impermeabilización de techos (3.0704.18.G.01.b). 04) Suministro y colocación de sistema prefabricado **impermeabilizante multicapa de asfalto modificado "APP"**, reforzado en su interior con poliéster, acabado aparente con gravilla roja, de 4.0 MM de espesor, **aplicado por medio de termofusión** (8 años de garantía). Inc. primer asfáltico 0.20 LTS/M2, sellado de fisuras y grietas con cemento plástico asfáltico, previa limpieza y preparación de la superficie." unidad: **m2**, no cumple con lo requerido para la correcta ejecución del concepto mencionado, ya que no considera en el apartado correspondiente, el consumo **del GAS** para el equipo de termofusión en los trabajos de impermeabilización.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.-CRITERIOS QUE SE APPLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b) que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción".

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA" de su propuesta, No cumple con lo indicado en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el **valor de PE** (Prestaciones en especie), **aplicó el 1.005%** para todas las categorías de la mano de obra, y lo requerido es aplicar para **salarios mayores al mínimo el 1.05%**; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.-CRITERIOS QUE SE APPLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, incisos d), que a la letra dice: "Que los costos

básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores".

Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de diversos conceptos de trabajo, presenta precios unitarios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15" es menor en un 18.45% con respecto al presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en cuatro de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN", fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **ADRIAN IÑIGUEZ VILLAFAÑA**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

O

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: 500600038, referente a: "3.0704.11) VENTANERIA, CANCELERÍA Y PUERTAS DE COMUNICACION. 3.0704.11) B REFERENCIAS 3.0704.11 F.01 n) Colocación de cancelas con perfiles tubulares de aluminio anodizado (3.0704.11 G.04) **Colocación de cancelería de aluminio de 2" y cristal claro de 6 mm producto de recuperación**, incluye: fijación y material de fijación, sellado perimetral con silicón, mano de obra, herramienta, maniobras y acarreo. P.U.O.T.", unidad m2., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el suministro de **Cancelería de aluminio anodizado natural con perfil de 2" de la marca CUPRUM o similar en calidad**, y el concepto de trabajo solo es **Colocación** de cancelería de aluminio de 2" y cristal claro de 6 mm **producto de recuperación**. Lo anterior repercute en un costo unitario elevado del concepto de trabajo.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: 500400175, referente a: "3.0704.03) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.c) Concreto hidráulico en cadenas, castillos y dalas de reparticion. Incl. Concreto (3.0704.03.G.07), cimbra no aparente (3.0704.03.G.08) y acero de refuerzo (3.0704.04.g.03 y g.01). 01) Cadena o castillo de concreto F'C=150 KG/CM2 de 15 X 20 CM **armado con 4 VARS. N° 4** y estribos N° 2 @ 20 CM. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, anclajes necesarios, cimbra común y descimbra. A cualquier altura.", unidad m., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el

suministro de Acero de refuerzo núm. 3 (3/8") (2.3394 kg/m de cadena o castillo) y esta cantidad de acero es insuficiente considerando que lo requerido son 4 VARS. N° 4 (3.984 kg/m de cadena o castillo, más lo requerido por mermas y desperdicio). Además, integro en su análisis la cantidad de **0.0147 m³** de **Concreto 150 Kg/cm²** agregado de 20 mm. y también es insuficiente para un metro de Cadena o castillos de 15 X 20 cm (0.030 m³) más lo requerido por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y , en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate" y en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

D
3.- GRUPO FORMADO POR: BISEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CATETE COMPANY, S.A. DE C.V. y PROCESOS Y CONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el inciso 5.1 hace referencia al **artículo 47** de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el inciso 6 hace referencia a la fracción III del **artículo 57** de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, **texto diferente al incluido en el modelo del anexo** en el cual se hace referencia al artículo 54 y a la fracción III del artículo 65 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, respectivamente.

De acuerdo a lo anteriormente descrito se concluye que la carta compromiso del licitante no está de acuerdo a lo indicado en su correspondiente modelo y a lo mencionado en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" en el numeral 1 "Origen de los Fondos", párrafo segundo que a la letra dice: "En virtud de que los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN

son de origen Estatual, regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la LOPSRMPET."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APPLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APPLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desecharimiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- **CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: **500400175**, referente a: "3.0704.03) CONCRETO HIDRÁULICO

3.0704.03) B. REFERENCIAS

3.0704.03.F.01.c) Concreto hidráulico en cadenas, castillos y dalas de reparticion. Incl. Concreto (3.0704.03.G.07), cimbra no aparente (3.0704.03.G.08) y acero de refuerzo (3.0704.04.g.03 y g.01). 01) Cadena o castillo de concreto FC=150 KG/CM2 de 15 X 20 CM. **armado con 4 VARS. N° 4** y estribos N° 2 @ 20 CM. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, anclajes necesarios, cimbra común y descimbra. A cualquier altura.", unidad **m.**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el suministro **de Acero de refuerzo núm. 3 (3/8") (2.3394 kg/m de cadena o castillo)** y esta cantidad de acero es insuficiente considerando que lo requerido son **4 VARS. N° 4 (3.984 kg/m de cadena o castillo, más lo requerido por mermas y desperdicio).** Además, integro en su análisis la cantidad de **0.0147 m3 de Concreto 150 Kg/cm2 agregado de 20 mm.** y también es insuficiente para un metro de Cadena o castillos de 15 X 20 cm (0.030 m3) más lo requerido por mermas y desperdicio.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: **500400008**, referente a: "3.0704.09. PISOS Y PAVIMENTOS 3.0704.09.) B. REFERENCIAS 3.0704.09.F.01 a) Firmes de concreto hidráulico sobre terreno natural o relleno compactado (3.0704.09 G.01). 04) Piso de concreto FC= 150 KG/CM2. 10 CM. de espesor, acabado escobillado con brocha de pelo, juntas frías, acabado con volteador. Incluye: cimbra, acarreos, nivelación, materiales y mano de obra.", unidad **m2.**, no cumple con lo requerido en bases de esta licitación, ya que para el análisis de precio auxiliar **Concreto hecho en obra de una F'c=150Kg/cm2 con agregado máximo de 3/4"**, no integra el **Aqua**, requerida para la elaboración del concreto.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.-CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN" y en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

En el anexo "AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los auxiliares "**CONCRETO ARMADO F'C=14.72 MPA (150KG/CM2) A BASE DE CEMENTO MARCA MONTERREY, ARENA GRUESA DE RIO, GRAVA DE 3/4 DE PULGADA, AGUA SEGÚN DOSIFICACIÓN**", "**CONCRETO ELABORADO EN OBRA CON UN F'C=100 KG/CM2 A BASE DE MATERIALES PETREOS**", "**MORTERO A BASE DE CEMENTO, AGUA Y ARENA EN PROPORCION 1:4**" y "**MORTERO A BASE DE CEMENTO, AGUA Y ARENA EN PROPORCION 1:5**", que utiliza en diversos análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el personal de mano de obra que integra, **no considera la herramienta menor y el equipo de seguridad**, lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo en donde participan estos auxiliares y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "ASPECTO ECONÓMICO" en lo referente al anexo "AE9" segundo párrafo, que a la letra dice: "Así mismo, deberá considerar en la integración de los precios unitarios, el cargo por el uso de la herramienta menor y equipo de seguridad (mismo que se deberá de considerar de forma independiente y separada), bastando para ello se aplique mediante un porcentaje sobre la mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos en el concepto que se trate."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso e) y g), que a la letra dicen: inciso e "Que el cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad, se encuentre incluido cada uno, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate" e inciso g "Que el cargo por el uso de equipo de seguridad, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, este cargo deberá estar considerado de forma independiente a la herramienta menor".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de **\$2,003,569.36 (Dos Millones Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 36/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día **30 de octubre de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **26 de febrero de 2021**, por lo que el plazo de ejecución será de **120 (Ciento veinte)** días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **22 de Octubre de 2020**, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desecharadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

Jesús Armando Martínez Rodríguez

Vocal Técnico Suplente

Manuel Cedillo Díaz

Representante del área de los concursos
de Obra Pública del ITIFE

ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Representante del Área de la Normatividad
de la Obra Pública del ITIFE

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Delfina Nieto Ortiz

Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

LICITANTES

JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

CONSTRUCTORA LEMI, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES Y
AGROINDUSTRIALES DEL GOLFO, S.C.

CONSTRUCTORA JESAS, S.A. DE C.V.

ADRIAN IÑIGUEZ VILLAFAÑA

GRUPO FORMADO POR: BISEL
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CATETE
COMPANY, S.A. DE C.V. y PROCESOS Y
CONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V.

CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE
C.V.